

ORDEN de 11 de noviembre de 1987, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 1987.

La regulación de las operaciones de cierre del ejercicio de 1987, con la documentación que ha de rendirse y los plazos establecidos hacen necesario dictar las oportunas instrucciones.

En su virtud, esta Consejería de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer:

ART.º 1. AMBITO TEMPORAL

La liquidación del ejercicio se referirá a las operaciones habidas en la Comunidad Autónoma en el año 1987 y los datos que se reflejen en los estados que luego se mencionan, se entenderán tomados a la terminación del día 31 de diciembre del año en curso.

ART.º 2. OPERACIONES EN LA JUNTA DE EXTREMADURA

2.1. Expedientes de modificación de crédito. Únicamente se tramitarán los expedientes recibidos en la Dirección General de Presupuestos antes del día 1 de diciembre.

2.2. Autorización y disposición de gastos. Se referirán, las que se tramiten, a autorizaciones y compromisos de gasto realmente aprobadas durante el ejercicio y que tengan entrada en la Consejería de Economía y Hacienda dentro del año 1987.

2.3.1. Contracción de obligaciones de pago. Se extenderá hasta el día 15 de enero de 1988 el período hábil para formular propuestas de pagos correspondientes a prestaciones y servicios en el año 1987 así como a obras ejecutadas en el mismo año. El contraído de la obligación se efectuará en base a las propuestas cursadas por los centros en el período indicado.

2.3.2. Si por el centro proponente de un pago no se pudiera acompañar la documentación justificativa del mismo, se indicará en la propuesta el nombre y domicilio del acreedor, o relación de los mismos, así como la prestación por la que debe ser contraído el pago, indicando expresamente en la propuesta que el libramiento ha de retenerse hasta tanto se aporte la documentación omitida.

2.4.1. En la Intervención General, salvo casos de urgencia apreciados por la misma, se suspenderá la expedición de libramientos el día 29 de diciembre e igualmente y con la misma salvedad, la Tesorería no realizará pagos desde el día 30, devolviendo a Contabilidad, para su remuneración, los que le quedaran pendientes de pago en tal fecha.

2.4.2. La expedición y pago de libramientos se reanudará el primer día hábil del año 1988.

2.4.3. Los pagos que se realicen en el año 1988 como ultimación de contraídos con cargo al presupuesto de 1987, serán numerados según el orden que les corresponda en el Registro del nuevo año, pero en su redacción y de forma destacada, se hará constar que corresponden al ejercicio anterior.

2.5. Liquidación de las entregas a justificar. Las cantidades entregadas a las Consejerías mediante pagos «a justificar», habrán de liquidarse en los siguientes plazos.

—Cantidades remitidas en los 3 primeros trimestres: antes del día 1 de diciembre.

—Las entregadas en el último trimestre: antes del 16 de enero de 1988.

En otro caso, dentro de los mismos plazos se reintegrará a la Consejería de Hacienda el importe recibido por este concepto.

2.6. Concordancia de datos.

2.6.1. Para salvar las discrepancias que pudiera haber entre la Contabilidad que de forma centralizada se lleva en la Intervención General, y la información existente en las distintas Consejerías, se facilitará a éstas copia de la cuenta llevada a cada uno de los conceptos de presupuestos, así como la que recoge la evolución de cada autorización (G-1).

2.6.2. Aquellas cuentas, referidas al día 31 de diciembre, se enviarán a las Consejerías antes del 10 de enero y hasta el día 20 del mismo mes se resolverán o aclararán las diferencias o dudas que se deduzcan de dicha documentación.

2.6.3. Igualmente, se contrastará con la Tesorería las operaciones de remesas de fondos o entregas a justificar así como las justificaciones de éstas, subsanando los errores que se hayan producido en el seguimiento de unas u otras.

2.7. Anulación de remanentes de crédito. El día 16 de enero el Servicio de Contabilidad de la Intervención General procederá a la anulación de los créditos de gastos no contraídos expidiendo los correspondientes documentos CP y CG.

2.8. Incorporaciones al estado de gastos de 1988.

2.8.1. Para dar aplicación al artículo 47.2 de la Ley de Hacienda de la Comunidad, los titulares de las distintas secciones promoverán los expedientes adecuados (G-1) a los que el Servicio de Contabilidad unirá una copia o certificación del respectivo CP o informe de la situación del crédito en el cierre del ejercicio de 1987, como trámite previo al informe de la Dirección General de Presupuestos y Resolución del Consejero de Economía y Hacienda.

2.9. Liquidación de Ingresos.

2.9.1. Ingresos del Presupuesto de 1987. Las Consejerías en las que se hayan producido ingresos procedentes de las previsiones del presupuesto y los Servicios Fiscales, deberán rendir a la Intervención General, durante el mes de enero de 1987, una cuenta en la que se resume, concepto por concepto, la siguiente información:

1. Concepto económico de los ingresos.

2. Número del concepto (figurado en el Cuadro de Ingresos del Presupuesto).

3. Derechos contraídos en el año.

4. Derechos anulados.

5. Total liquidado (3-4).

6. Recaudado.

7. Devoluciones.

8. Recaudación líquida (6-7).

9. Deducciones por insolvencias y otras causas.

10. Total abono (8+9).

11. Derechos pendientes de cobro (5-10).

Los anteriores conceptos podrán disponerse para su presentación en cuadros con columnas numeradas en la forma expresa omitiéndose aquellas que resulten innecesarias (p.e. las columnas 4 y 5 si no hubiera derechos anulados, etc.).

Cuando sea conveniente aportar mayor detalle, se acompañarán hojas complementarias para cada concepto de presupuesto, desglosando las cantidades de la cuenta en distintas partidas.

2.9.2. Ingresos liquidados en el ejercicio anterior. Separadamente se preparará otro resumen con distribución

análoga a la indicada, con las siguientes columnas.

1. Concepto económico de los ingresos.
2. Número del concepto de 1986.
3. Pendiente de cobro al empezar el año.
4. Derechos anulados (si existen).
5. Rectificaciones (si existen).
6. Total a cobrar del ejercicio anterior (3 + 4 ±5).
7. Recaudado.
8. Deducciones por insolvencias y otras causas.
9. Total abono (7 + 8).
10. Derechos pendientes de cobro en fin de 1987.

En este segundo cuadro se recogerán los datos relativos a la gestión de liquidaciones del ejercicio de 1986.

2.9.3. Ingresos procedentes de liquidaciones anteriores a 1986. Con igual formato que el que se da en el punto anterior, se expresará el movimiento habido en 1987 por el concepto que aquí se indica.

2.9.4. Intereses bancarios. Entre los ingresos figurados deben incluirse, afectando al cuadro correspondiente al año de su devengo, los intereses de cuentas bancarias, tanto liquidados y abonados como los que en 31 de diciembre de 1987 no hubieren sido todavía recaudados.

2.10. Arqueos e Inventarios.

2.10.1. El día 31 de diciembre de 1987, los organismos e instituciones de la Junta de Extremadura, realizarán un arqueo de los recursos financieros que obren en su poder, indicando dinero en caja y fondos de la Junta depositados en entidades bancarias.

2.10.2 Referidas a la misma fecha se formalizarán inventarios de derechos y obligaciones incluyendo los que en cada organismo se vienen gestionando, tanto por haber practicado la liquidación de aquellos como por haber asumido éstas.

a) Los derechos de carácter pecuniario se relacionarán, agrupándolos por naturaleza de su origen, con indicación del deudor y fecha de la última notificación o acción análoga realizada para su cobro, de forma que pueda enjuiciarse el riesgo de prescripción de cada deuda. (Modelo 1).

b) Si algún crédito de la Junta tuviera una antigüedad superior a 4 años y no se hubiera interrumpido el plazo de prescripción a que se refiere el Art.º 31 de la Ley, el órgano administrativo que tenga encomendada de hecho el cobro, actuará inmediatamente para que se produzcan los efectos previstos en el apartado 2 del citado artículo.

c) Los créditos y otros derechos a favor de la Junta, que no sean exigibles en el año 1986, se relacionarán igualmente agrupándolos en atención al año en que se harán exigibles.

2.10.3. a) También las obligaciones serán relacionadas y agrupadas por razón de su naturaleza, con expresión del nombre del acreedor y del origen de la deuda.

b) Aquellas deudas cuyo pago se haya propuesto mediante tramitación del oportuno G-3, se dispensarán de relacionarlas.

2.10.4 Los inventarios de todos los organismos, con detalle del efectivo en cajas, saldos en cuentas bancarias, deudores y acreedores y estado de movimientos de fondos, acompañados de la documentación que luego se indica, se remitirán a las Consejerías de que cada uno dependa, en un plazo que terminará el día 15 de enero.

2.10.5. a) Las Direcciones Generales de las que dependan directamente servicios que, por cualquiera que sea el motivo, administren fondos de la Junta o tengan dinero en caja o en cuentas bancarias, recabarán de todos ellos certificación de las existencias y el estado de

movimiento, referidos siempre a las 24 horas del día 31 de diciembre de 1987.

b) La información recogida según el párrafo anterior, será agrupada por naturaleza económica, sirviendo de justificación al inventario de la propia Dirección General, que deberá dar las instrucciones necesarias para no sobrepasar el plazo establecido en 2.10.4.

c) El movimiento de fondos en la Consejería se reflejará en un estado único que tendrá el formato similar al que se adjunta como modelo n.º 2, en el que partiendo de los Saldos de Tesorería dados el día 31 de diciembre de 1986, se añaden los ingresos habidos en el año y se deducen los pagos efectuados para obtener el saldo en 31 de diciembre de 1987.

2.10.6 Las Consejerías, antes del día 26 de enero, agruparán toda la documentación y la remitirán a la Intervención General, acompañada de un documento resuntivo firmado por el Secretario General Técnico de la Consejería y con conformidad del Consejero.

2.10.7. a) Las existencias en Caja, se justificarán mediante certificaciones del funcionario o persona que las custodia con la conformidad, si procede, de quien dispone del uso del dinero.

b) Los saldos de bancos han de justificarse necesariamente con certificación de la propia entidad. Habrá de especificarse además, si en el saldo están incluidos la totalidad de intereses devengados en la cuenta, o si queda pendiente de abono alguna cantidad y acompañando las liquidaciones practicadas con este motivo o certificado expresivo del tipo de interés que se aplica y del devengo total en el año.

2.10.8. a) La documentación fiscalizada de conformidad por la Intervención General, se pasará al Servicio de Contabilidad para que se dé aplicación contable y se devuelva una copia a la Consejería de procedencia, certificando la toma de razón.

b) Cuando de la fiscalización se deduzca algún reparo, se hará constar así en pliego que se extenderá al menos por duplicado, remitiéndose el original a la Consejería para que sea solventado y acompañando la copia a la documentación que en todo caso se hará seguir al Servicio de Contabilidad, para que surta los efectos expresados en el párrafo anterior.

ART.º 3. CUENTAS A RENDIR POR LOS RESTANTES ORGANOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

Los servicios económicos de la Asamblea de Extremadura, el Instituto de Promoción del Corcho y el Consejo de la Juventud de Extremadura, estos dos últimos por mediación de las Consejerías de Industria y Energía, y de Cultura y Educación, respectivamente, habrán de remitir en el mes de febrero a la Intervención General de la Junta, los estados necesarios para formar la Cuenta General de la Comunidad Autónoma. De los estados que se remitan deberá poderse obtener la siguiente información.

3.1. Liquidación del Presupuesto de 1987.

a) De la ejecución del Presupuesto de Gastos corriente se dará cuenta, a nivel de concepto, de:

- a.1. Créditos iniciales.
- a.2. Modificaciones de crédito.
 - a.2.1. Créditos extraordinarios.
 - a.2.2. Suplementos de créditos.
 - a.2.3. Ampliaciones de créditos.

- a.2.4. Transferencias de créditos.
- a.2.5. Créditos generados por ingresos.
- a.2.6. Bajas por anulación.
- a.3. Créditos definitivos.
- a.4. Pagos contraídos.
- a.5. Remanentes a anular.
- a.5.1. Gastos comprometidos.
- a.5.2. Gastos autorizados.
- a.5.3. Créditos no utilizados.
- a.6. Pagos realizados.
- a.7. Pagos pendientes (a.4.-a.6.).
- b) De la ejecución del Presupuesto de Ingresos corriente también se dará detalle de su realización, informando, a nivel de concepto de:
 - b.1. Previsiones iniciales.
 - b.2. Modificaciones de las provisiones.
 - b.3. Previsiones definitivas.
 - b.4. Derechos reconocidos.
 - b.5. Derechos recaudados.
 - b.6. Deudores por derechos reconocidos (b.4.-B.5.).
- 3.2. Estado de las cuentas de deudores y acreedores del ejercicio anterior y de ejercicios anteriores al anterior.

Con relación al año 1986 y a los años 1985 y anteriores, separando los deudores de los acreedores y clasificando unos y otros por los distintos conceptos presupuestarios, se reflejará la información en cuadros análogos a los que se indican en el apartado 2.9.2.

3.3. Estado de Tesorería.

El movimiento habido y el estado de situación referido al día 31 de diciembre de 1987 se reflejará en un formulario análogo al que se da como Modelo n.º 2 en esta Resolución.

3.4. Balance de sumas y saldos.

Los órganos que lleven su contabilidad por partida doble, remitirán el balance de sumas y saldos previo a la liquidación y cierre del ejercicio.

Mérida, 11 de noviembre de 1987.

El Consejero de
Economía y Hacienda
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

ANEJO N.º 1

RELACION DE DEUDORES CON FECHA
31-12-1987

Nombre	Motivo de la deuda	Importe	Fecha origen de la deuda	Gestiones realizadas para su cobro y fecha de los mismos

ANEJO N.º 2

DESARROLLO DE LA TESORERIA DE
.....
EN EL AÑO 1987

<p>1. Existencias el 1 de enero (1)</p> <p style="padding-left: 20px;">Bancos</p> <p style="padding-left: 20px;">Cajas</p> <p>2. Ingresos (2)</p> <p style="padding-left: 20px;">2.1. De Presupuesto Corriente ..</p> <p style="padding-left: 20px;">2.2. De Ejercicio Anterior</p> <p style="padding-left: 20px;">2.3. De Ejercicios anteriores al anterior</p> <p style="padding-left: 20px;">2.4. Varios</p> <p style="padding-left: 40px;">1. Remesas de efectivos recibidas</p> <p style="padding-left: 40px;">2. Para pagos a justificar ..</p> <p style="padding-left: 40px;">3. De otras operaciones extrapresupuestarias ... (1) + (2)</p>	<p>3. Pagos (3)</p> <p style="padding-left: 20px;">3.1. Justificados con cargo a presupuestos G-3</p> <p style="padding-left: 20px;">3.2. Varios</p> <p style="padding-left: 40px;">1. Remesas de efectivo</p> <p style="padding-left: 40px;">2. Pendientes de aplicación</p> <p style="padding-left: 40px;">3. Otros pagos (1) + (2) — (3)</p> <p style="text-align: center; padding-left: 40px;">Saldo 31-12-87</p> <p style="text-align: center; padding-left: 40px;">DETALLE DE BANCOS</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; border-bottom: 1px solid black;">NOMBRE</th> <th style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">SALDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="border-top: 1px solid black; border-bottom: 1px solid black;"> </td> <td style="border-top: 1px solid black; border-bottom: 1px solid black;"> </td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black;"> </td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"> </td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right; padding-right: 20px;">....., a ___ de ___ del 19__.</p>	NOMBRE	SALDO				
NOMBRE	SALDO						

El